

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2017, los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, encargada de proporcionar asistencia y capacitación técnica en materia jurídica, hacendaria, de planeación, administrativa y financiera de obras y servicios públicos a los gobiernos municipales, y de establecer enlaces de coordinación y apoyo entre las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y Federal con los Ayuntamientos; busque los mecanismos para que los Ayuntamientos accedan al Programa PRORESOL y puedan realizar los estudios de viabilidad necesarios para la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con las normas ambientales, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA**

*En el apartado de Antecedentes se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.*

*En el apartado de Contenido se señala el objeto que le da razón de ser a la Proposición con Punto de Acuerdo.*

*En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Punto de Acuerdo propuesto.*

## **ANTECEDENTES**

*1. En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso el Estado de Guerrero el día 27 de septiembre del 2016, los*

*Diputados integrantes de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, sometieron a la consideración del Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.*

*2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:*

## **CONTENIDO**

*La Proposición con Punto de Acuerdo, materia del presente análisis, señala en su exposición de motivos que:*

*La Contaminación ambiental enfrenta un problema de salud, como consecuencia de las enormes cantidades de basura que se generan diariamente por los ciudadanos, principalmente en los hogares. Considerando que, el Estado cuenta con una población de 3,533.251 habitantes, en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2015, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).*

*Asimismo, los diputados promoventes señalan que en la actualidad, la mayoría de los 81 Ayuntamientos Municipales no cuentan con la infraestructura necesaria y suficiente para dar cobertura a la recolección de los residuos sólidos urbanos (RSU), los cuales afectan diversos sistemas biológicos naturales y, en casos extremos pueden causar profundas afectaciones al entorno.*

*Para ello, los promoventes señalan la definición oficial de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), tomada del artículo 5 fracción XXXIII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que los define como: “...los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta ley como residuos de otra índole...”*

Los promoventes opinan que lo anterior es a razón de que la mayoría de los ayuntamientos no cuentan con unidades automotrices suficientes para llevar a cabo dicha recolección, ni tampoco se ha dado a en concesión la prestación de este servicio a particulares, que disminuya los índices de contaminación generada por estos residuos. Así también destacan que, tampoco existe la cultura de reciclar la basura, y por ende se convierte aún más en un problema serio de contaminación.

Asimismo, se presenta en el contenido de la proposición que, con base en información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se calcula que en el país se producen cerca de 100 mil 800 toneladas de basura al día, lo que significa cerca de 37 millones de toneladas de residuos al año; y que para Guerrero se dice que son más de tres mil toneladas de basura de las cuales dos mil son canalizadas a los rellenos sanitarios y el resto se encuentran en los márgenes de los ríos, barrancas y sobre las carreteras.

Como reconocen los Diputados promoventes, es demasiada la cantidad de residuos que se producen lo cual rebasa la capacidad de los municipios para recolectarlos y manejarlos adecuadamente, se tiene conocimiento que en varios municipios del Estado de Guerrero no se cuenta con un relleno sanitario que sirva como depósito final de la basura que se genera diariamente, lo que aumenta aún más los índices de contaminación, lo anterior en razón de que proliferan los depósitos de basura no autorizados y la falta de tratamiento de esta, por las autoridades competentes, en donde existen enormes cantidades de basura que continuamente contaminan el medio ambiente y provocan una mala imagen para nuestro Estado.

Para mayor fundamentación de lo planteado en la proposición de punto de acuerdo, los diputados promoventes señalan lo que el artículo 97 de la Ley de Aprovechamiento y Gestión de los Residuos del Estado de Guerrero establece:

La SEMAREN, en coordinación con los Ayuntamientos, deberán realizar el inventario de sitios de disposición final autorizados como rellenos sanitarios, sitios de disposición controlados y sitios de disposición final no controlados en cada localidad; en el supuesto que dichos sitios estén clausurados o deban someterse al proceso de clausura estipulado en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, los propietarios de los bienes inmuebles estarán obligados a realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero.

*Bajo esa premisa, señalan los promoventes, es urgente la necesidad de establecer en los Ayuntamientos los rellenos sanitarios que sirvan como depósito final de las enormes cantidades de residuos sólidos que son generados diariamente, además de promover las técnicas y procedimientos para su separación, clasificación, reúso y reciclaje, y hacer un inventario de los sitios que son utilizados como depósito final de basura para verificar si cuentan con la autorización para dicho fin. Por lo anterior, consideran necesario presentar el punto de acuerdo materia del presente dictamen.*

### CONSIDERACIONES

*Esta Comisión dictaminadora esta consiente de que la problemática originada por la gestión inadecuada de los residuos sólidos se está agravando y en la mayoría de los municipios el servicio de recolección y disposición de los residuos sólidos es deficiente, dando origen a una serie de problemas de salud pública graves.*

*En base al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la responsabilidad de un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, recae en los municipios, debiendo estos proporcionar los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, sin embargo, prestar dichos servicios cumpliendo con la norma correspondiente, conlleva costos demasiado altos que en las condiciones económicas actuales son difíciles de solventar.*

*Consecuentemente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dispone que los gobiernos municipales tengan a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final.*

*No obstante, el artículo 73, fracción XXIX-G Constitucional establece un régimen concurrente en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, entre el gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y de los Municipios.*

*En ese sentido, a nivel federal se estableció el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) que es el vehículo de coordinación del Gobierno de México para el desarrollo de infraestructura en los sectores de comunicaciones, transporte, agua, medio ambiente y turismo. Este Fondo apoya en la planeación, diseño,*

*construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector privado.<sup>1</sup>*

*El Fondo Nacional de Infraestructura participa activamente en todas las etapas de desarrollo de los proyectos de infraestructura, desde el diseño de estudios de factibilidad hasta el proceso de construcción. Dentro de los programas sectoriales financiados por este fondo se encuentra el PRORESOL (Programa de Residuos Sólidos Municipales) mismo que consiste en otorgar apoyos financieros no recuperables a los gobiernos municipales y estatales a fin de incentivar la participación privada en proyectos de inversión de infraestructura de servicios públicos urbanos, enfocados a residuos sólidos como son el servicio de barrido, recolección, separación, aprovechamiento y reciclaje, así como disposición final en rellenos sanitarios.<sup>2</sup>*

*En base a información obtenida de la página <http://www.fonadin.gob.mx/wb/fni/proresol>, las ventajas de los municipios apoyados por el PRORESOL son las siguientes:*

- *Cumplen con la NOM-083-SEMARNAT-2003, obteniendo beneficios al medio ambiente y mejorando la calidad de vida de la población.*
- *Rediseñan su estructura organizacional, volviéndose más eficaces en la prestación de los servicios relacionados con el manejo de los residuos sólidos urbanos.*
- *Tienen la posibilidad de desarrollar un esquema tarifario que les permita fortalecer sus ingresos.*
- *La iniciativa privada y el FONADIN aportan el 100% de la inversión en infraestructura.*

*Por otro lado, en el Estado se cuenta con la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, órgano adscrito directamente al Poder Ejecutivo, encargado de proporcionar asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos; contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y, entre éstas y los gobiernos federal y municipal; promover las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad.*

<sup>1</sup> [http://www.fonadin.gob.mx/wb/fni/quienes\\_somos](http://www.fonadin.gob.mx/wb/fni/quienes_somos)

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/220840/Programas\\_Federales\\_2017\\_VERSION\\_ELECTRONICA\\_FINAL\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/220840/Programas_Federales_2017_VERSION_ELECTRONICA_FINAL_1_.pdf)

*Sus facultades se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 43, de las cuales se mencionan las dispuestas en las fracciones V y VIII del citado artículo.*

*V.- Proporcionar asistencia para la elaboración de proyectos de inversión pública en obras y servicios, así como los tendientes a la modernización y equipamiento para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;*

*VIII. Asesorar a los Ayuntamientos en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Dispuesta en la fracción VII del artículo de referencia.*

*De las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico, es necesario recalcar la establecida en el artículo 11 fracción V, que a la letra dice: Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, los Municipios, a través de sus Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos e industriales que no estén considerados como peligrosos”.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que existen las alternativas para que los Municipios logren desarrollar las capacidades municipales de preparación y ejecución de proyectos para poder acceder a los recursos de los programas federales que logren mejorar la calidad de los servicios e infraestructura urbana que cumplan con las normas ambientales, en este caso enfocado a la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos.*

*En cuanto al resolutivo primero de la proposición de acuerdo que nos ocupa, donde se pretende exhorta al Gobernador del Estado para que instruya al Secretario (sic) de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, para que en coordinación con los 81 Ayuntamientos, realicen un estudio sobre la viabilidad de las construcción de rellenos sanitarios que cumplan con las normas ambientales, analizamos que, indudablemente son necesarios los estudios de viabilidad, por ello consideramos primordial que la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, encargada de proporcionar asistencia y capacitación técnica en materia jurídica, hacendaria, de planeación, administrativa y financiera de obras y servicios públicos a los gobiernos municipales, y de establecer enlaces de coordinación y apoyo entre las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y Federal con los Ayuntamientos; busque los mecanismos para que los*

*Ayuntamientos accedan al Programa PRORESOL y puedan realizar los estudios de viabilidad necesarios para la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con las normas ambientales.*

*Respecto al segundo resolutivo donde se pretende exhortar al Gobernador del Estado para que en el caso de que el estudio de viabilidad de relleno sanitario para los municipios del Estado, determina (sic) su necesidad, contemple para el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, la construcción de los mismos. Ante ello, nos encontramos con dos cuestiones, la primera: Que el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2017 fue entregado en fecha 15 de octubre del 2016, como lo mandata la Constitución local, a pocos días de la presentación de la propuesta de acuerdo en estudio, como para que en el presupuesto se contemplara alguna partida para la construcción de rellenos sanitarios, y segunda: Los estudios de factibilidad que se requieren para conocer la posibilidad de construcción de un relleno sanitario son los relacionados con la cantidad y el tipo de residuos de cada municipio, la planificación, la selección del sitio, la extensión del terreno, estudios y análisis previos requeridos para la selección del sitio como son: estudios geológicos, hidrogeológicos, topográfico, geotécnico, geofísica, estudios de generación y composición, cumplimiento de estudios y análisis previos, características constructivas del sitio de disposición final entre otros, contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083- SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.*

*Por lo que esta Comisión dictaminadora, considera inviable el resolutivo planteado por los diputados promoventes.*

*En cuanto al tercer resolutivo, en donde se pretende exhortar al Secretario (sic) del Medio Ambiente en el Estado para que en coordinación con los Ayuntamientos, realicen un estudio de los sitios controlados y no autorizados como depósitos finales de basura, para verificar que los mismos cumplen con las normas establecidas de contaminación ambiental y que ponga en riesgo la salud de los ciudadanos y en sus casos inicie los procedimientos administrativos correspondientes para imponer las sanciones que procedan, esta Comisión dictaminadora analizó que en base a lo establecido a la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, artículo 136, se establece que en el ámbito estatal, estará a cargo de la Procuraduría de Protección Ecológica (PROPEG), la realización de los actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el*

*presente ordenamiento, y en el ámbito municipal por la Dirección de Ecología u órgano administrativo desconcentrado afin. Es decir que, el exhorto debería dirigirse a la PROPEG y no a la SEMAREN como se establece en la proposición en estudio.*

*En este sentido, cabe mencionar que la Procuraduría ha realizado diversas notificaciones sobre las observaciones de los sitios de disposición final de residuos sólidos a los municipios, según publicó en redes sociales el pasado 04 de noviembre del 2016 que, notificaron a las autoridades municipales de Tierra Caliente por incumplimiento a las medidas contempladas en la Norma Oficial 083-SEMARNAT-2003, la cual establece los lineamientos que deben cumplir los sitios destinados a tal fin. Asimismo, señalaron las medidas de urgente aplicación que deben atender y resarcir en un plazo no mayor a los quince días hábiles para dar contestación a la notificación y no más de treinta para resarcir las medidas señaladas y que contempla la Norma Ambiental 083, para manejar adecuadamente los sitios de disposición final de residuos.*

*Es por ello que, consideramos encausar el resolutivo en estudio, exhortando a la Procuraduría de Protección Ecológica para que en coordinación con la Dirección de Ecología u órgano administrativo afin de cada Ayuntamiento, realicen un estudio de los sitios controlados y no autorizados como depósitos finales de residuos, para verificar si cumplen con las normas establecidas de contaminación ambiental y que ponga en riesgo la salud de los ciudadanos y en el caso contrario se proceda a realizar el acompañamiento y capacitación necesarios a fin de cumplir con la norma.*

*A razón del cuarto punto resolutivo, en el que se proyecta exhortar a los 81 Ayuntamientos del Estado para que en coordinación con las Autoridades Estatales, Instituciones de Educación, Asociaciones Civiles y la Sociedad en general implementen una cultura de reciclaje, donde promuevan las técnicas y procedimientos para su separación, clasificación, reúso y reciclaje de basura; cabe señalar que en la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en su artículo 80 establece que: “El Ejecutivo del Estado y, en su caso, los Municipios, por conducto de las autoridades competentes, buscarán la celebración de convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia, con el fin de impulsar la educación ambiental en la entidad o en sus respectivas jurisdicciones, y llevarán a cabo las actividades siguientes:*



*I.- Elaborar programas educativos para los diferentes sectores de la sociedad con la finalidad de promover la reducción, reutilización y el reciclaje de los desechos sólidos urbanos; garantizando el cumplimiento de las etapas de diseño, implementación, evaluación y seguimiento.*

*Ante ello, los diputados que integramos esta Comisión consideramos favorable la implementación de una cultura del reciclaje, realizando algunas modificaciones al resolutivo, dando lugar a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 29 de junio y 04 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, encargada de proporcionar asistencia y capacitación técnica en materia jurídica, hacendaria, de planeación, administrativa y financiera de obras y servicios públicos a los gobiernos municipales, y de establecer enlaces de coordinación y apoyo entre las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y Federal con los Ayuntamientos; busque los mecanismos para que los Ayuntamientos accedan al Programa PRORESOL y puedan realizar los estudios de viabilidad necesarios para la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con las normas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al titular de la Procuraduría de Protección Ecológica para que en coordinación con los Ayuntamientos, realicen un estudio de los sitios controlados y no autorizados como depósitos finales de basura, para verificar si los mismos cumplen con las normas establecidas de contaminación ambiental y que no ponga en riesgo la salud de los ciudadanos y en el caso contrario se proceda a realizar el acompañamiento y capacitación necesarios a fin de cumplir con la norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a los 81 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero para que, dando cumplimiento al artículo 80 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado, busquen la celebración de convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia, con el fin de impulsar la educación ambiental en sus respectivas jurisdicciones, programas educativos para los diferentes sectores de la sociedad con la finalidad de promover la reducción, reutilización y el reciclaje de los desechos sólidos urbanos; garantizando el cumplimiento de las etapas de diseño, implementación, evaluación y seguimiento.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, a la Procuraduría de Protección al Ambiente, ambas del Gobierno Estatal y a los 81 Ayuntamientos del Estado, para su observancia y cumplimiento.

**TERCERO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Publíquese en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**SILVIA ROMERO SUÁREZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCARGADA DE PROPORCIONAR ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN MATERIA JURÍDICA, HACENDARIA, DE PLANEACIÓN, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, Y DE ESTABLECER ENLACES DE COORDINACIÓN Y APOYO ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL CON LOS AYUNTAMIENTOS; BUSQUE LOS MECANISMOS PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS ACCEDAN AL PROGRAMA PRORESOL Y PUEDAN REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS AMBIENTALES.)